

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Febrero de 1893.)

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR NÚM. 21.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 11 de Febrero corriente, aparece una Real orden circular expedida por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra que es como sigue:

Excmo. Sr.: En Real orden de 31 de Diciembre próximo pasado, expedida por el Ministerio de Ultramar, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 3 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 67 créditos comprendidos en la relación núm. 13 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes á Milicias, que ascienden á 8.908 pesos y 44 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 813 pesos 61 cen-

tavos por los intereses devengados; en junto á 9.722 pesos 5 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sean 3.402 pesos 38 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonares y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 3.402 pesos 38 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1893.—*López Domínguez.*— Señor...

Relacion que se cita en la Real orden anterior.

Números de los abonados.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital rectific- cado. — Pesos.	de los intereses. — Pesos.	— Pesos.	á percibir al 3% por 100 del capi- tal é intereses. — Pesos.
185	Florentino Ariosa Emancipado.. . . .	132'37	15'88	148'25	51'88
84	Gabriel Arango.	87'22	7'84	95'06	33'27
61	Justo Avilés Fals.	173'19	29'44	202'63	70'92
186	Juan Ariosa.	137'41	16'48	153'89	53'86
454	Lorenzo Aranda Rada.. . . .	78'32	14'00	92'41	32'34
64	Lucas Aldama Soba.	48	8'16	56'16	19'65
94	Mauricio Alvarez.	103'16	"	108'16	37'85
146	Antonio Borroto.. . . .	83'69	7'53	91'22	31'92
28	Basilio Baraona Cicero.	77'24	15'44	92'68	32'43
23	Francisco Barona Roque.. . . .	218'23	2'18	220'46	77'16
137	Gregorio Bayona Mira.. . . .	163'93	27'86	191'79	67'12
200	José Varela Varela.	104'05	"	140'05	49'01
362	José Benite Santa Cruz.	224'42	"	224'42	78'54
359	José Vizoso Cao.	66'79	"	66'79	23'37
69	José Barrera Jimenez.	141'47	14'14	155'61	54'46
102	Juan Vergara Borgé.	155'66	31'13	186'79	65'37
379	Manuel Barreiro Mosquera.	24	"	24	8'40
241	Nicolás Vallejo Castro.. . . .	103'73	13'04	121'77	42'61
85	Rafael Brito Blanco.	166'48	"	166'48	58'26
179	Bonifacio Campos Villalon.	229'24	22'92	252'16	88'25
441	Cárlos Cuellar Cabrera.	87'04	19'14	106'18	37'16
80	Esteban Crespo Chaviano.	109'37	"	109'37	38'27
66	Félix Casaña Casaña.	168'02	"	168'02	58'80
223	Julian Columbre Perez.	111'67	18'98	130'65	45'72
52	D. Rafael Catalán Castellanos.	46'03	"	46'03	16'11
188	Fulgencio Dominguez Niebla.	100'07	"	100'07	35'02
373	Ramon Díaz Gonzalez.. . . .	43'53	"	43'53	15'23
9	Romualdo Díaz García.	46'32	6'02	52'34	18'31
377	Ramon Chapelli Romeu.	152'15	"	152'15	53'25
41	Rufino Eligio Habana.	255'91	40'94	296'85	103'89
9	Pedro Fernandez Bayon.	202'02	54'54	256'56	89'79
92	Valentin Guerra.	96'40	"	96'40	33'74
193	Esteban García.	109'60	17'53	127'13	44'49
57	José Gonzalez Gonzalez.	168	"	168	58'80
52	Jacinto Gutisola Emancipado.	119'81	"	119'81	41'93
161	Juan García Rangel.	99'43	0'99	100'42	35'14
141	Quintín Hernandez Catalina.. . . .	149'45	25'40	174'85	61'19
413	Luis Beart Sabatá.	69'73	"	69'73	24'40
38	Santiago Jordán Sierra.	97'54	16'58	114'12	39'94
104	D. Ramon Llopis Blanco.	33'91	"	33'91	11'86
239	Rafael Linares Orbea.	127'62	1'27	128'89	45'11
33	Aurelio Morales Moreno.	136'06	"	136'06	47'62
44	Angel Morejon Otero.	168	"	168	58'80
65	Eugenio Marcos Bermejo.	235'77	42'43	278'20	97'37
205	Eusebio Molinas Quizás.	111'81	25'71	137'52	48'13
45	Jerónimo Muñoz.. . . .	110'73	"	110'73	38'75
364 y 365	José Martínez Soto.	59	"	59	20'65
145	Miguel Morales Montejo.	204'54	22'49	227'03	79'46
209	Toribio Morales Morales.	150'23	"	150'23	52'58
153	Hilario Perez Gonzalez.	162'84	27'68	190'52	66'68
70	José Perez.	116'91	"	116'91	40'91
201	Juan Padrón Rodriguez.	166'40	"	166'40	58'24
129	Juan Pablo Vicente.. . . .	107'92	21'58	129'50	45'32
113	Luis Portuondo.	139'83	22'37	162'20	56'77
12	Manuel Primelles Mata.	116'83	5'84	122'67	42'93
9	Pedro Pardo Lopez.	162'26	22'71	184'97	64'73
348	Gabino Rodriguez Armentero.	194'17	"	194'17	67'95
228	Luis Ruiz Ruiz.	133'37	"	133'37	46'67

Números de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado. Pesos.	IMPORTE de los intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	LIQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é interés. Pesos.
61	Mauricio Rodriguez.	106'17	9'55	115'72	40'50
68	Nicasio Reyes.	116'68	23'33	140'01	49
168	Juan Santa Ana Torres.	82'62	14'04	96'66	33'83
113	Franquilino Soto.	86'32	17'26	103'58	36'25
63	Manuel Quesada Guerra.	65'51	"	65'51	22'92
14 y 15	Benito Torres Mirabal.	93'98	17'85	111'83	39'14
307	Florentino Zamora Navarro.	497'48	"	497'48	174'11
100	D. José Zabaleta Larragaña.	377'24	101'85	479'09	167'68
254	D. Enrique Montero de Espinosa y Puch.	47'50	11'40	58'90	20'61
TOTAL.		8908'44	813'61	9722'05	3402'38

Madrid 6 de Febrero de 1893.—LOPEZ DOMINGUEZ.

Lo que he dispuesto se reproduzca en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento, haciendo constar que los interesados pueden dirigir desde luego por conducto del Alcalde respectivo á la Inspeccion de la Comandancia Central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar (Madrid), certificados de existencia y vecindad, manifestando á su vez el conducto por donde desean se les giren los alcances que cada uno tenga.

Valladolid 21 de Febrero de 1893.—El Gobernador, *Román Martín y Bernal*.

Núm. 393.

PRESIDENCIA

DE LA

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE VALLADOLID.

CIRCULAR.

Con motivo de las elecciones de Diputados á Cortes, que han de tener lugar el Domingo 5 del próximo Marzo, en la Circunscripción, distritos electorales y Cámara agrícola de Medina del Campo, en esta provincia, me creo en el deber de recordar á los señores Alcaldes, Presidentes de Sección y demás funcionarios que por ministerio de la ley intervienen en las operaciones electorales, las obligaciones que la misma les impone, con el fin de que quede cumplida en todas sus partes, y á la vez pueda esta Presidencia cumplir tambien las que le están encomendadas:

1.^a Ocho días antes del señalado para la eleccion que en este caso resulta ser el Domingo 26 del actual, los Alcaldes anunciarán por medio de edictos los locales en que hayan de constituirse las respectivas Secciones electorales, y á la vez lo comunicarán á esta Junta provincial, en conformidad á lo prevenido en el art. 45 de la ley.

Los pueblos que estén divididos en distritos municipales, habrán de constituir tantas mesas cuantos sean los distritos ó secciones.

2.^a Los Jueces de instruccion y de primera instancia enviarán á los Alcaldes de su jurisdiccion listas certificadas de los electores de su término municipal sobre quienes hubiera recaido resolucion judicial que afecte á su capacidad electoral, ó certificacion negativa en su caso, comunicando su contenido á esta Presidencia, segun dispone el art. 19 de la ley. Y en cumplimiento á lo dispuesto en el apartado último del art. 31 de la misma, los Jueces de instruccion de Medina del Campo y Olmedo comprendidos en este caso, remitirán tambien iguales certificaciones á los Presidentes de las Secciones del Colegio especial de la Cámara agrícola del referido Medina del Campo.

Si los Alcaldes y Presidentes de Sección de dicha Cámara, no recibieren aquellos documentos con la oportunidad que la ley determina, lo pondrán inmediatamente en conocimiento de esta Presidencia, para en su caso reclamarlos en la forma que previene el artículo 20.

3.^a Los nombramientos de interventores y suplentes que han de hacerse el Domingo 26 del actual, por esta Junta y candidatos que sean proclamados, se comunicarán por conducto de los Alcaldes, quienes cuidarán de hacer las correspondientes notificaciones y entrega de las credenciales á los interesados, así como el envío de las certificaciones á los Presidentes de cada Sección, acusando inme-

diatamente su recibo á esta Presidencia. (Disposicion 7.^a de la Real orden de 27 de Noviembre de 1890).

4.^a Verificado el escrutinio en cada Seccion, se publicará el resultado, y bajo la responsabilidad del Presidente y de la Mesa y en la forma prevenida en los párrafos 1.^o y 2.^o del art. 56, remitirán en el acto una certificacion del mismo á la Junta Central del Censo, y otra á esta Presidencia para su publicacion en el BOLETIN OFICIAL, á tenor de lo dispuesto en el art. 54. Esta obligacion es extensiva á las Mesas de las Secciones de la Cámara Agrícola, según el artículo citado en concordancia con el 32.

5.^a Las dos copias literales del acta á que se refiere el mencionado art. 56, serán remitidas inmediatamente, una al Secretario de la Junta Central, y la otra al Presidente de la Municipal de la cabeza del Distrito, que resultan ser los Alcaldes de esta Capital, Medina del Campo, Nava del Rey y Villalon, á quienes habrán de remitirse estas por las Mesas de las Secciones correspondientes á cada Distrito. Las Mesas de las Secciones del Colegio especial de la Cámara agrícola, remitirán también una al Secretario de la Junta Central, y la otra al Presidente de la Corporacion, cuyo domicilio principal le tiene en Medina del Campo. (Art. 32).

6.^a La Junta general de escrutinio que deberá celebrarse el Jueves 9 del próximo mes de Marzo, terminadas que sean la operaciones que la están encomendadas, remitirá un ejemplar del acta á la municipal cabeza del distrito para su archivo, y otros dos ejemplares con los documentos anexos á la Secretaría de esta Junta provincial, con arreglo á lo prevenido en el art. 69.

Esta Presidencia espera del celo y actividad de los señores funcionarios enunciados, que cumplirán puntualmente las indicadas obligaciones y otras que la ley les impone, en la inteligencia que de no recibir tan pronto como puedan llegar á mi poder, las certificaciones, actas y demás documentos que me deben ser remitidos, me veré en el sensible pero imperioso deber, y á fin también de evitarme la responsabilidad que en otro caso contraería, de dar cumplimiento á lo prescrito en el art. 20 de la ley Electoral, expidiendo Comisionados especiales que los recoja á costa del que deba enviarlos y sin perjuicio de exigir otras responsabilidades á que pudiera haber lugar.

Valladolid 24 de Febrero de 1893.—El Presidente, *Antonio Jalón*.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

CIRCULAR.

Siendo muchos los Ayuntamientos que aún no han remitido las certificaciones del acta de declaracion de soldados del actual reemplazo y revisiones de 1890, 91 y 92, lo cual dificulta notablemente los trabajos de esta Secretaría, redundando en perjuicio de los pueblos, por cuanto no es posible tener preparados aquellos para el día del juicio de exenciones ante esta Comision; se encarga á los Alcaldes respectivos que á la mayor brevedad posible procuren la remision de dichas certificaciones por separado de cada uno de los reemplazos en la forma de años anteriores.

Valladolid 24 de Febrero de 1893.—El Vicepresidente, *José Sanchez*.—El Secretario, *Juan Callejo*.

NÚM. 391.

Don Juan Callejo y Madrigal, Secretario de la Excm. Diputacion provincial de Valladolid.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comision provincial en sesion de veintiuno del actual, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, ha fijado como precio medio de las especies que se suministren á las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes en todo el corriente mes de Febrero los siguientes:

	<i>Pesetas.</i>	<i>Cts.</i>
Racion de pan de 70 decágramos	»	28
Id. de cebada de 4 kilogramos.	»	78
Id. de paja de 6 id.	»	21
Litro de aceite.	1	11
Quintal métrico de leña.	2	23
Id. de carbon.	7	87

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro que se haga por los pueblos de esta provincia en el citado mes, expido la presente con el V.^o B.^o del Sr. Vicepresidente y conformidad del Sr. Comisario de Guerra en Valladolid á veintidos de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—*Juan Callejo*.—V.^o B.^o, El Vicepresidente, *José Sanchez*.—Conforme: El Comisario de Guerra, *José Navarro*.

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES.

MES DE MARZO DE 1893.

RELACION nominal de los compradores de fincas y redimientes de censos de la Nacion cuyos plazos vencen en el expresado mes.

NOMBRE DE LOS COMPRADORES.	SU VECINDAD.	CLASE LA FINCA.	PROCEDENCIA.	NÚMERO DE		TÉRMINO MUNICIPAL en que radican las fincas.	Plazo que vence.	VENCIMIENTO.	IMPORTA.	
				Expe- diente.	Inven- tario.				Ptas.	Cts.
Tomás Gomez	Velliza	Siete tierras	Estado	11760	513	Velliza	19	29 Marzo 1893	208	75
Pedro Gonzalez	Valladolid	Una casa	Id.	13089	2017	Valladolid	9	26 id.	110	90
Esteban Martin	La Seca	Un quinon de dos tierras	Id.	13110	2020	La Seca	8	19 id.	200	50
Vicente Iglesias	Castrobol.	Uno idem de siete idem	Clero	13088	1911	Castrobol	9	28 id.	204	»
Timoteo Gonzalez hoy Ma- riano Alonso	Villalon	Una tierra	Id.	13114	5319	Villalar	8	4 id.	101	»
Sandalio Sanz	La Seca	Una casa	Id.	12397	333	La Seca	8	30 id.	200	20
Isidoro Astorga	Montealegre	Redencion de un censo	Propios	6446	1032	Montealegre	10	20 id.	111	20
Eleuterio Gerdaliza	Villalon	Una tierra	Instruccion publica.	8596	985	Castrobol	8	26 id.	47	25

Valladolid 21 de Febrero de 1893.

Conforme:

EL ADMINISTRADOR DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES,

Bernardo Amer.

EL OFICIAL DEL NEGOCIADO,

José Mendez Vigo.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1892 á 1893.

CONTADURIA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante las semanas que terminaron el 28 de Enero, 4 y 11 del actual.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES		MATERIALES.						
	satisfechos.		VENDEDORES O CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Desmoste del atrio de San Pedro.	81	85							
Construccion de una alcantarilla para servicio de la carcel de Audiencia y de Partido.	92	97							
Arreglo de paseos y jardines por los obreros del plús.	4860	42							
Idem idem por los de ordinario.	955	06							
Extraccion de grava y arena por los obreros del plús para el arreglo de caminos vecinales y demás vias.	6111	95							
Arreglo de caminos vecinales por los obreros de ordinario.	1507	88							
Reparacion de empedrados de calles.	2523	89							
Construccion de un pozo sumidero para servicio del Colegio de niños huérfanos Militares.	217	04							
Arreglo de fuentes y cañerías.	120	37							
Idem de las herramientas por los obreros de ordinario.	135	»							
Id. id. por los del plús.	185	04							
Id. de las casetas para resguardo de los vigilantes de consumos.	96	25							
Colocacion de baldosilla en la calle del Regalado.	385	17							
Arreglo de los asientos de piedra en las afueras del Principe Alfonso.	70	34							
Total	17343	23							
			Total materiales y huebras						

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.. . . .	17343	23
Idem los materiales y huebras.	»	»
TOTAL PESETAS.	17343	23

Valladolid 18 de Febrero de 1892.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º, El Alcalde, José de Horno.

NUM. 378.

**Ayuntamiento constitucional de
Santervás de Campos.**

Don Mateo Valdaliso Prado, Secretario interino del Ayuntamiento de esta villa de Santervás de Campos.

Certifico: Que en el acta de la sesion extraordinaria celebrada por la Junta municipal de esta villa, el día primero de Diciembre próximo pasado, se tomó un acuerdo que copiado á la letra dice así:

En la villa de Santervás de Campos á primero de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos, se reunieron en la sala de sesiones los señores de Ayuntamiento y vocales asociados, previa especial convocatoria con expresion del objeto, y llegada que fué la hora de las diez de la mañana señalada al efecto, el señor Alcalde D. Faustino Riol, declaró abierta la sesion disponiendo se diese lectura al acta de la anterior, que fué aprobada. Seguidamente manifestó la Presidencia que el objeto de la sesion no es otro que el señalado en las papeletas de convocatoria, esto es, crear arbitrios para cubrir el déficit de mil cuatrocientas pesetas que resultan en el presupuesto del actual ejercicio. Discutido suficientemente el asunto, el Sr. D. Félix Guerrero hizo ver que en la creencia de que el ramo de consumos que se cubre en el actual año por conciertos gremiales habria de rendir mayor cantidad, no se hizo uso al formar el presupuesto del recargo de cincuenta por ciento sobre cédulas personales, que por término medio dá una suma de doscientas treinta pesetas, por lo que, y á fin de poder utilizar un arbitrio extraordinario, era de parecer se haga uso del recargo sobre las cédulas personales. Enterados los señores concurrentes por unanimidad acordaron: Que se recarguen las cédulas personales con el cincuenta por ciento, que rinde doscientas

treinta pesetas, y como quiera que el déficit de mil ciento setenta pesetas, no puede cubrirse sin apelar á recursos extraordinarios, puesto que los no utilizados son nulos en esta localidad, se cubra con un impuesto sobre artículos de consumo no tarifados, ni gravados por la Hacienda, de conformidad á las disposiciones de las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878 y 5 de Abril de 1889, siendo este arbitrio extraordinario sobre la paja que se pueda consumir con los ganados y para quemar, por ser muy fácil repartir con equidad tal impuesto, toda vez que se conoce de una manera aproximada el consumo que de dicha especie hace cada vecino. Calculándose el consumo de dicha especie en doscientos veinte mil ochocientos kilogramos, gravando como recurso extraordinario en cincuenta y tres céntimos por cada cien kilogramos ó sea lo necesario para cubrir el déficit. Asimismo fué acordado se exponga al público un extracto de este acuerdo y se publique en el BOLETIN OFICIAL para que los contribuyentes puedan interesarse y hacer las reclamaciones que crean de justicia, y transcurrido dicho plazo se remita al Sr. Gobernador civil solicitando al propio tiempo del Ilmo. Sr. Ministro de la Gobernacion la correspondiente autorizacion, con vista del expediente, con lo que se dió por terminado el acto que firman los concurrentes de que certifico. Está autorizada con las firmas del Ayuntamiento y Junta municipal en mayoría absoluta.

Lo preinserto concuerda con su original á que me remito y en cumplimiento á lo mandado expido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde que sella con el de la Alcaldía de esta villa de Santervás de Campos en ella á quince de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—V.º B.º El Alcalde, Justino Riol.—El Secretario interino, Mateo Valdaliso.

NUM. 383.

Don Manuel García Lopez, Juez de instrucción del Distrito de la Audiencia de esta Capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Lopez, sirviente que ha sido de Vicente Fernandez Gomez, de esta veindad, soltero, jornalero, sin que consten más circunstancias que las que se expresarán, el cual se dice marchó de esta Capital á Palencia, del siete al ocho de Diciembre último, para que en término de diez días se presente en la Cárcel de este partido, por haberse dictado contra el mismo auto de procesamiento y prision en la causa que se le sigue sobre robo al Vicente Fernandez, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Vicente Lopez y en el caso de ser habido le pongan á disposicion de este en la Cárcel de partido.

Dado en Valladolid á veintidos de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Manuel García Lopez.—Ante mi, Licenciado Emilio Frías.

Señas y ropas que vestía el procesado.

Estatura más bien alta que baja, color moreno claro, pelo negro, barba idem escasa y afeitada, ojos castaños, representa 18 á 19 años y era de regulares carnes.

Vestía traje de paño Astudillo color castaño, boina azul, camisa blanca y borceguíes negros.

NUM. 380.

EDICTO.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito del Centro de esta Capital, en los autos de demanda civil ejecutiva que sigue el Procurador D. Angel Calvo, en nombre de D. Francisco Pastor Just, contra el Excmo. Sr. D. Enrique de Tordesillas y O'Donnell, Conde de Patilla, sobre pago de un crédito hipotecario; se saca á la venta en pública subasta las fincas denominadas del Cardiel, sitas en término de la Pedraja de Portillo, Distrito Hipotecario de Olmedo, en la provincia de Valladolid, valorada en ciento cuarenta y ocho mil setecientas setenta y cinco pesetas; y la llamada «La Isabela,» sita en término de Mojados, en los mismos Distrito Hipotecario y provincia, valorada en veintitres mil setenta pesetas; haciéndose constar que las fincas se subastarán por el precio de la valoracion; que no existen

más títulos de propiedad que una certificación librada por el Registrador de la Propiedad de Olmedo, con la que se tendrán que conformar los licitadores, sin derecho á exigir ningún otro título; que para tomar parte en la subasta habrá que depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de las tasaciones, devolviéndose al postor, cuyas proposiciones no fueran aceptadas, el depósito que hubiera consignado; que sólo se admitirán posturas que superen el importe de las dos terceras partes de las tasaciones, correspondiente á la finca que interese, pudiéndose hacer á las dos que se anuncian ó á una sola, entendiéndose á rebajar cargas; que la subasta será simultánea en este Juzgado y en el de Olmedo; que la adjudicacion se hará luego que sea conocido el resultado de las dos subastas, y para su celebracion se ha señalado el veintinueve de Marzo inmediato y hora de la una de su tarde.

Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Valladolid, pongo el presente con el V.º B.º del Sr. Juez, y lo firmo en Madrid á seis de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—V.º B.º, Poncio Leon.—El Actuario, Bartolomé Uceda.

Talon núm. 81.

NUM. 381.

CÉDULA DE CITACION.

El Juez municipal del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad en providencia de hoy ha acordado se cite á Dionisio y Tiburcio Zarzuelo (á) los Hojalateros, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecinos que fueron de esta Capital, en la calle de las Once Casas, y cuyo paradero se ignora, para que el día ocho de Marzo próximo y hora de las diez en punto de la mañana, comparezcan en la sala de Audiencia de dicho Juzgado, sita en el Palacio Municipal á fin de celebrar juicio verbal de faltas con el Sr. Fiscal, Raimundo Villacosta y Anastasio Vergara, por lesiones á estos últimos, apercibiéndoles que de no concurrir les parará el perjuicio que haya lugar, y que deben comparecer con los testigos y pruebas de que intenten hacer uso.

Y para que tenga lugar la citacion al Dionisio y Tiburcio Zarzuelo por medio de la insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente cédula de citacion en Valladolid á veintiuno de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—El Secretario suplente, Toribio Colorado.